

SECRETARÍA. Santiago de Cali, febrero 23 de 2024. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA C.C 94.449.923.
DEMANDADOS: SANDRA VANESA SANCHEZ CERON C.C 1.144.042.876. JEAN PIERRE GUZMAN CASTAÑEDA C.C 1.143.842.952.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00842 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO 577
Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, apporto notificación del 291 realizada a los demandados, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que adelante el trámite de notificación a los demandados de conformidad con el Art. 292 del C.G.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 26 DE FEBRERO DEL 2024

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c79805e5e7d76b010f1d3ef5858217a7b8ef3cc2488da8d956541a21774fc54**

Documento generado en 22/02/2024 06:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>